

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE
INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: REDES SOCIALES
PROGRESISTAS

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES

**CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTES.**

EDGAR ALLAN FLORES HERNANDEZ, en mi carácter de representante propietario del Partido Político denominado Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en defensa y salvaguarda del interés tuitivo que como partido político tengo reconocido como derecho y deber institucional, comparezco por medio de la presente a interponer Recurso de Inconformidad vía *per saltum* toda vez que la celeridad del proceso, impide agotar la cadena impugnativa, ello ante la falta de certeza de resolución oportuna por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por lo que debe entenderse como un elemento suficiente para tener por justificado el salto de instancia, acudimos para controvertir la resolución **CME-AGS-R-14/21** emitida por el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual se determina **la improcedencia** de la solicitud de las sustituciones dentro de las fórmulas de las candidaturas a la Presidencia Municipal y de la cuarta Regiduría por el principio de mayoría relativa, ambas en calidad de propietarios del Ayuntamiento de Aguascalientes, por el partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas".

DATO PROTEGIDO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O	C.S	C.C.	C.E	Recibí:	Hojas
X				Recurso de inconformidad, promovido y signado por el C. Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido político denominado Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de la resolución CME-AGS-R-14/21 emitida por el Consejo Municipal Electoral del IEE.	21
	X			Credencial para votar expedida por el INE a favor de Edgar Allan Flores Hernández.	1
X				Oficio IEE/P/2131/2021, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. Signado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, consejero presidente del Consejo General del IEE.	2
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/2088/2021, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno. Signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE.	1
		X		Acta de comparecencia identificada con número de diligencia IEE/OE/0134/2021 y su anexo único.	3
Total					28

(639)

Fecha: 18 de mayo de 2021.

Hora: 23:50 horas.

Vanessa Soto Macías

Lic. Vanessa Soto Macías
*Encargada de despacho de la oficialía de partes
del Tribunal Electoral del Estado de
Aguascalientes.*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

Procede el salto de instancia, toda vez que la celeridad del proceso, impide agotar la cadena impugnativa, ya que en caso de que mi representado optara por interponer los recursos ordinarios que la ley estatal previene sería imposible garantizar la celeridad en la tutela de los principios que se presumen violados, por lo que debe entenderse como un elemento suficiente para tener por justificado el salto de instancia.

Improcedencia que resulta contraria a las reglas establecidas para la sustitución de candidaturas por parte de los partidos políticos, como más adelante se demostrará, dada la condición en que se sucedieron los hechos. En atención a que la responsable realizó actuaciones de las que se puede advertir que no le son conferidas.

HECHOS

1. **Inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.** En fecha tres de noviembre de dosmil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del referido Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el Honorable Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los Honorables. Ayuntamientos del Estado.

2. **Registro de candidaturas por parte de Redes Sociales Progresistas.** En fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, el partido que represento, presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de registro de las planillas de candidaturas para el Ayuntamiento de Aguascalientes, por el principio de mayoría relativa, con los anexos respectivos, en observancia de los términos y requisitos que marcan los artículos

144, 145 fracción III, 147 y 154 primer párrafo del Código de la materia y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

3. **Modificación de cuotas.** En fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-30/2021, denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS CUOTAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y LAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JDC-121/2021 Y ACUMULADO".

4. **Resolución que aprueba las solicitudes de registro de candidaturas.** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria especial, el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica CME-AGS-R-05/2021, denominada: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE

AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021”.

PLANILLA DE CANDIDATURAS AL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA										
Calidad	Cargo									
	Presidencia	1° Sindicatura	2° Sindicatura	1° Regiduría	2° Regiduría	3° Regiduría	4° Regiduría	5° Regiduría	6° Regiduría	7° Regiduría
Propietaria/o	DATO PROTEGIDO									
Sobrenombre										
Suplente										
Sobrenombre										
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

5. **Solicitud de sustitución de candidaturas.** En esa misma fecha del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de sustitución de la candidatura para el cargo de Presidente Municipal como propietario en la fórmula de candidaturas registradas por parte de Redes Sociales Progresistas, acompañada de la renuncia del candidato objeto de la sustitución y los anexos respectivos; en atención a lo establecido por el artículo 155 primer párrafo del Código Electoral local.

6. **Resolución respecto a la solicitud de sustitución.** En fecha

dos de abril de dos mil veintiuno y en sesión extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes aprobó la resolución identificada con clave alfanumérica CME-AGS-R-10/21 denominada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021”, misma que en lo que interesa respecto a la sustitución solicitada, quedó de la siguiente forma:

AGUASCALIENTES	
CALIDAD	PRESIDENCIA
PROPIETARIO	DATO PROTEGIDO

7. **Renuncia presentada y ratificada.** El veintidós de abril de dos mil veintiuno GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, se presentó ante la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas, manifestando su renuncia a las candidaturas postuladas por este partido político, a saber: Presidencia Municipal y Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, ambos en calidad de propietario. Enseguida ratificó por escrito su renuncia a ambas candidaturas.

8. **Declaraciones públicas en medios digitales de comunicación masiva.** En veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en la página de Facebook de Metropolitano

DATO PROTEGIDO

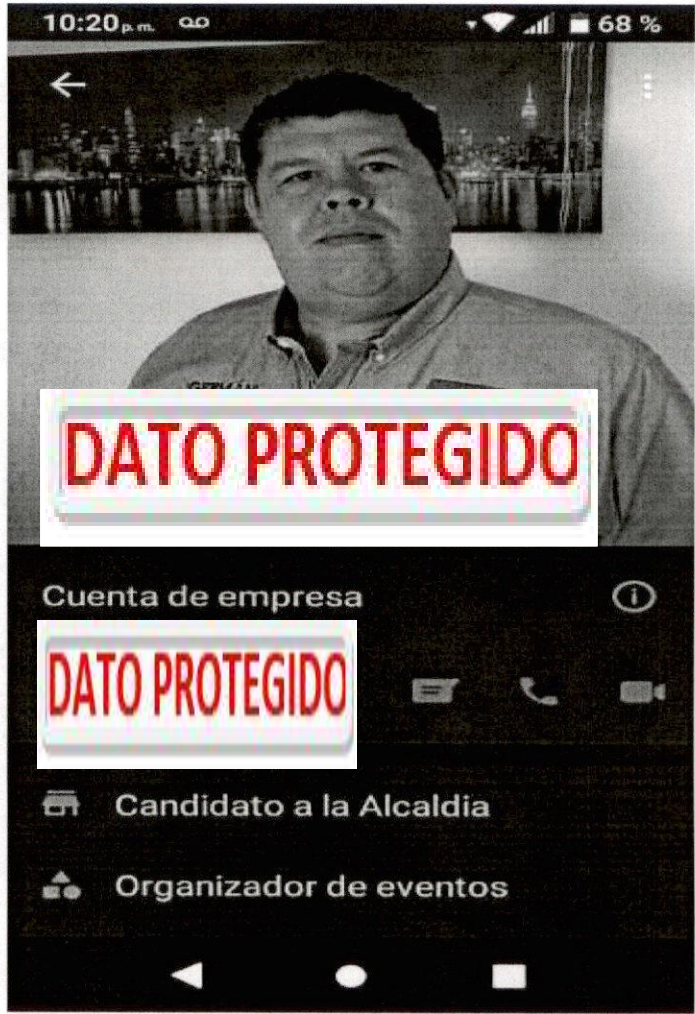
Aguascalientes, aparece una nota relativa a la renuncia presentada por German Alejandro Arciniega Muñoz a los cargos postulados por el partido Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, como se puede ver a continuación:



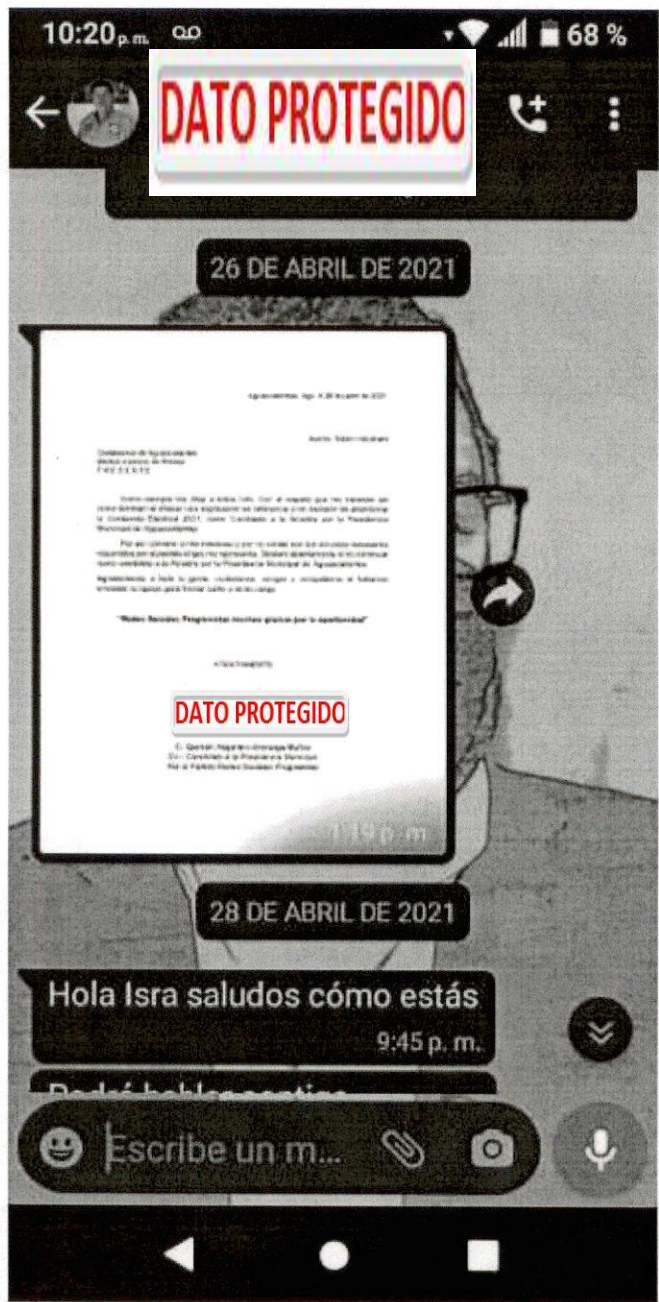
Consultable en la liga electrónica siguiente:

DATO PROTEGIDO

9. **Mensaje enviado al Presidente de la Comisión Municipal Estatal de Aguascalientes.** En fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, aunado a las declaraciones realizadas en diversos medios de comunicación masiva, GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ envió la renuncia digitalizada que presentó a dichos medios, situación que se robustece lo anteriormente señalado.



DATO PROTEGIDO



Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.

Asunto: Retiro Voluntario

Ciudadanos de Aguascalientes
Medios masivos de Prensa
P R E S E N T E

Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.

"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"

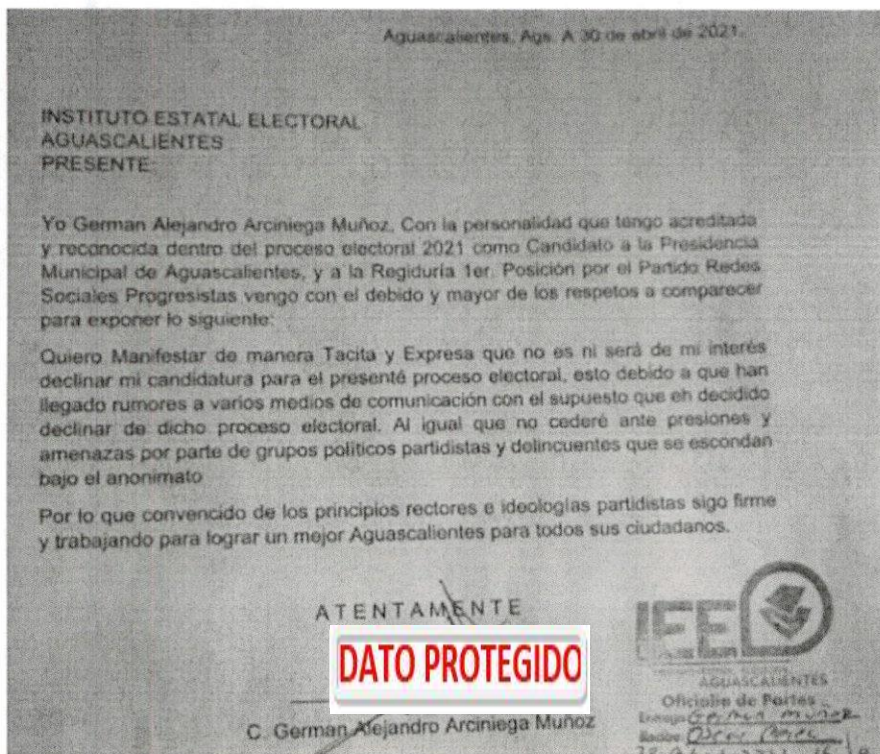
ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz
Ex – Candidato a la Presidencia Municipal
Por el Partido Redes Sociales Progresistas

10. **Escrito de manifestación.** En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un escrito signado por GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes por el partido político "Redes Sociales Progresistas" en el cual manifestó "... no es ni será de mi interés declinar mi candidatura para el presente proceso electoral...".

DATO PROTEGIDO



11. **Declaraciones públicas vertidas en los medios de comunicación masivos por parte de German Alejandro Arciniega Muñoz.** En treinta de abril de dos mil veintiuno, a través de página electrónica de El Clarinete Noticias Aguascalientes, se publicó la siguiente nota:

Localizada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.elclarinete.com.mx/german-munoz-senala-retiro-voluntario-de-la-contienda-por-la-alcaldia-de-aguascalientes/>



12. **Presentación primera renuncia.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se entregó ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, copia certificada de la renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ como candidato de este instituto político a la Presidencia Municipal de Aguascalientes.
13. **Presentación segunda renuncia.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se entregó ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes la renuncia de ALONSO RUIZ GARCIA a la candidatura de la cuarta posición como regidor en calidad de propietario por el principio de mayoría relativa de la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, de nuestro instituto político.
14. **Solicitud de sustitución de Alonso Ruíz García.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se presentó escrito al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, solicitando la sustitución de ALONSO RUIZ GARCIA para ser registrado como candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, en sustitución de

DATO PROTEGIDO

GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, postulado por el partido que represento, lo anterior con base en el artículo 155, primer párrafo del Código Electoral.

15. **Solicitud de registro David Osvaldo Muñoz Mascorro.** El primero de mayo de dos mil veintiuno, se presentó escrito al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, solicitando la sustitución de DAVID OSVALDO MUÑOZ MASCORRO a la candidatura a la cuarta posición como regidor en calidad de propietario por el principio de mayoría relativa de la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, en sustitución de ALONSO RUÍZ GARCÍA, postulado por nuestro instituto político, lo anterior con base en el artículo 155, primer párrafo del Código Electoral.
16. **Solicitud de Ratificación.** El diez de mayo de dos mil veintiuno, el M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA en su carácter de secretario ejecutivo del Consejo General del referido Instituto, por escrito requirió mediante oficio IEE/SE/2079/2021 la presencia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, a efecto de que aclarara su postura respecto a la renuncia a la candidatura que ostenta, presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas, se agrega copia simple del acto de comparecencia para su cotejo con el original que se adjunta..
17. **Acta de comparecencia.** El doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEE/DCyOE/2122/, signado por el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, en su carácter de Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se le remitió al Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, copia cotejada del Acta de Comparecencia, con número de Oficialía Electoral IEE/OE/134/2021, levantada por el Licenciado Leonardo Antonio

Sánchez Saldívar, en su carácter de Delegado de la Función de Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se puede advertir la manifestación vertida por el candidato propietario a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, por el partido político nacional Redes Sociales Progresistas GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, por la cual manifestó que es su voluntad no renunciar ni declinar a ninguno de los dos cargos ya postulados por el Instituto Estatal Electoral (sic), la cual obra en autos.

18. **Solicitud de pronunciamiento a la responsable.** El doce de mayo de la presente anualidad, mediante el oficio PCEE/RSP/149/202, signado por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en el Estado, se solicitó a la Presidencia del Consejo Municipal de Aguascalientes, se pronunciará respecto de las peticiones formuladas.
19. **Contestación de oficio.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, por oficio IEE/P/2131/2021, signado por el Maestro en Derecho Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y dirigido a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal y para la atención de la representante propietaria del Partido Político Redes Sociales Progresistas, mismo que se inserta a continuación y se acompaña en copia simple, para cotejo con el original que se adjunta.

DATO PROTEGIDO

IEE
AGUASCALIENTES

Cof. No. 48/P/21/17/2021
Asiento: Comisión de Oficio,
Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de mayo de 2021.

PROF. RAUL RUIZ DONDEGO
PRESENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN AGUASCALIENTES

AT N
LIC. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4º, 76 fracción III y 155 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 30, segunda párrafo, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en respuesta a los escritos presentados el día doce de mayo del año en curso en la oficina de partes de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En primer término, esta autoridad nunca se ha negado a recibir documentos, por lo que se le comunica, tal y como se le ha manifestado en otras ocasiones al partido político Redes Sociales Progresistas a través de su representante cuando ha acudido a este Instituto a presentar diversa documentación que no se ha presentado escrito alguno mediante el cual solicite la sustitución de candidatura del principio de representación proporcional. Por tanto, es imposible que el Consejo General se pronuncie respecto a una petición de sustitución que no ha sido presentada.

Esto es así, ya que los escritos que se han presentado ante este subámbito, consistentes en los oficios PCEE-RSP-133/2021 de notifica renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a su candidatura postulada por RSP y de notifica renuncia de ALONSO RUIZ GARCIA a su candidatura postulada por RSP, y posteriormente, en los oficios PCEE/RSP/145/2021, así como una copia simple del oficio RSP/CNP/01-05/2021, de ninguno de ellos se desprende el nombre de la persona y cargo en concreto que busca sustituir a las registradas ante este Consejo General.

Por el contrario, esta autoridad al advertir manifestaciones contrarias realizadas por el C. German Alejandro Arciniega Muñoz a las hechas por el partido político Redes Sociales Progresistas, realizó una acta de comparecencia para efecto de aclarar tal situación, actuación que fue notificada a la representación de su partido político en fecha doce de mayo del presente año. Lo anterior, siguiendo los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015 y para los efectos legales que correspondan en el partido político.

Por lo que, se le invita de nueva cuenta, a que si la persona que presentó su renuncia en la posición a la primera registral suplente para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Alonso Ruiz Garcia, va a ser sustituido, acuda a este Instituto con la documentación respectiva para el registro de candidaturas de la persona que

Página 1 de 2


IEE
AGUASCALIENTES

No obstante, para poder estar en condiciones de emitir los formatos respectivos, el líder, presente el escrito informando al nombre de dicha persona y adjuntando los documentos respectivos al registro (original del acta de comparecencia, copia de la credencial para votar, constancia de residencia y su cédula, y datos del contacto como correo electrónico y número celular), en dicho escrito documentación con la que ha efectuado los datos registrales de sus candidaturas.

En cuanto a la posición a la primera registral suplente para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. German Alejandro Arciniega Muñoz, con las constancias que anteriormente fueron esta autoridad, no está autorizada la renuncia.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES


M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
AGUASCALIENTES
PRESIDENCIA

C.P. M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, Secretario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, C.P. M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, Secretario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Página 2

20. Resolución del Consejo Electoral Municipal de



Aguascalientes. El catorce de mayo de dos mil veintiuno la responsable aprobó la resolución del CONSEJO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS” DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, atendiendo las gestiones de sustitución de candidaturas solicitadas por este instituto político, correspondientes a la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, en el sentido de determinar la **improcedencia** por **incumplir** con las disposiciones contenidas dentro de las fracciones II, III y IV del artículo 155 del Código Electoral, toda vez que no se actualiza la renuncia de German Alejandro Arciniega Muñoz, y en consecuencia no se generan las vacantes referidas para la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, toda vez que advirtieron la existencia de una acta de Oficialía Electoral en la que consta la comparecencia y ratificación del candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por Redes Sociales Progresistas, a continuar con las candidaturas ya mencionadas, por lo que ante la existencia de dos documentos excluyentes entre sí, signados aparentemente por el ciudadano en comento, en los que por un lado expresa su renuncia a la candidatura en la que fue registrado, en otro documento manifiesta su intención de continuar registrado. Y al no actualizarse ninguna de las causales establecidas en el artículo 155 del Código Electoral vigente para tal efecto, se resolvió que prevalece el registro como se encuentra actualmente.

DATO PROTEGIDO

Aguascalientes		
Candidatura	Calidad	Postulante
Presidencia Municipal	Propietario	DATO PROTEGIDO
Cuarta Regiduría	Propietario	

En atención a lo resuelto por el Consejo Municipal de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es que se formulan los siguientes:

A G R A V I O

ÚNICO: Lo constituye la negativa de realizar las sustituciones solicitadas por el Partido Redes Sociales Progresistas de las candidaturas a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes y la Cuarta Regiduría, por el principio de mayoría relativa y en calidad de propietarios.

Ello al pasar por alto que, este instituto político realizó las gestiones previstas en la fracción III del artículo 155 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en virtud de que la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, tiene plenas facultades para solicitar registros y sustituir candidaturas registradas, tal y como aconteció en el presente caso.

En esa tesitura, se debe entender sin lugar a dudas, que la ratificación convocada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y desahogada por German Alejandro Arciniaga Muñoz en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, es a todas luces una vulneración a la autorregulación de la vida interna de los partidos políticos, ello al considerar que, por el hecho de que el candidato German

Alejandro Arciniega Muñoz manifestara en su escrito entregado el día treinta de abril de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que: "...no es ni será de mi interés declinar mi candidatura para el presente proceso electoral..." Y por lo tanto, tuvo como resultado que la responsable determinara la improcedencia de las sustituciones solicitadas, haciendo a un lado el proceso interno realizado por este instituto político, ya que debe ser de su conocimiento que el candidato German Alejandro Arciniega Muñoz, se presentó físicamente en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas, manifestando al Presidente de dicha Comisión que era su voluntad retirarse de la contienda electoral, por diversas razones, por lo que en ese acto solicitó el apoyo para la formalización de sus renunciaciones para ambos cargos, acto seguido se le brindó el apoyo para la elaboración de los documentos y una vez que se impuso sobre su contenido, estampó su firma, ratificando en ese acto las mismas.

Ahora bien, una vez que se tuvieron las renunciaciones firmadas, se procedió a la búsqueda de otro candidato que ocupara las vacantes generadas, situación que condujo a este partido a la realización de diversas entrevistas con varias personas, con la finalidad de presentar propuestas acordes con los principios que nos rigen y una vez que se tomó la decisión, es que se procedió a la integración de la documentación para ser presentada integralmente a esa autoridad electoral y cumplir con los requerimientos exigidos por el Sistema Estatal de Registro (SER)

Paralelamente, el veintiséis de abril de la presente anualidad, el renunciante German Alejandro Arciniega Muñoz, realizó una publicación en varios grupos de la red social denominada WhatsApp, de las cuales se

DATO PROTEGIDO

tuvo conocimiento, misma que se agrega y para mayor referencia, se transcribe a continuación:

Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.

Asunto: Retiro Voluntario

Ciudadanos de Aguascalientes
Medios masivos de Prensa
P R E S E N T E

Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes

Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.

"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"

ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz
Ex - Candidato a la Presidencia Municipal
Por el Partido Redes Sociales Progresistas

Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.- Asunto: Retiro Voluntario.- Ciudadanos de Aguascalientes.- Medios masivos de Prensa.- PRESENTE.- Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.- Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.- Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.- **"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"**.- ATENTAMENTE.- (FIRMA AUTÓGRAFA) C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz.- Ex - Candidato a la Presidencia Municipal Por el Partido Redes Sociales Progresistas

Sin embargo, la responsable le dio tratamiento a las renunciaciones como si Germán Alejandro Arciniega Muñoz fuera un militante de este instituto político, situación que resulta contrario ya que nunca se afilió al partido, al

DATO PROTEGIDO

ser designado directamente por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, de manera externa.

Situación que robustece nuestro acto reclamado, ya que cumplimos con las formalidades previstas por la normativa electoral; no obstante, la autoridad responsable consideró necesario que al existir documentos excluyentes entre sí, debía ratificarse la renuncia, y por lo tanto determinó la improcedencia de las sustituciones solicitadas.

Atribuyéndose facultades que no le están conferidas, usurpando funciones e invadiendo la vida interna de este partido político, lo cual sí le está vedado de manera expresa, en concreto la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, consistente en la petición de ratificación por parte de German Alejandro Arciniega Muñoz, como consta en autos.

PRUEBAS:

- **1.- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la resolución **CME-AGS-R-14/21** emitida por el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la cual solicito le requiera a la responsable.
- **2.- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia certificada de la renuncia presentada por German Alejandro Arciniega Muñoz, misma que está en posesión de la responsable, y la cual pido le sea solicitada.

DATO PROTEGIDO

Con esta prueba, se acredita la existencia de la decisión manifestada y ratificada ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, por parte del mismo, como se señaló en el hecho 12.

3.-PRUEBAS TÉCNICAS: Consistentes en las ligas electrónicas referidas en los hechos, así como el mensaje enviado a través del teléfono celular de German Alejandro Arciniega Muñoz al Presidente de la Comisión Ejecutiva Municipal de Aguascalientes, Pablo Israel Rodríguez Ramírez.

Con esta probanza se pretende acreditar lo hechos señalados en los puntos 8, 9 y 10 con lo que se robustece las actuaciones narradas.

4.-PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPÍCA: La cual en este momento se solicita a esta autoridad le sea requerida a su costa a German Alejandro Arciniega Muñoz, en atención a la máxima de derecho que dice que el que afirma está obligado a probar y el que niega también está obligado a probar: cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante.

Con esta probanza quedará acreditada la falsedad en que ha incurrido German Alejandro Arciniega Muñoz y la falsedad de declaración ante autoridad.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; Consistente en todo lo actuado desde el registro de candidaturas realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en lo que respecta al Consejo Responsable.

6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo actuado que beneficie a mis intereses.

Con el cúmulo de hechos, pruebas y razonamientos vertidos en el presente escrito quedarán demostradas las afirmaciones vertidas.

Por lo que atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma para la interposición del presente medio de impugnación.

Segundo: Declarar procedente la vía *per saltum*, por las razones vertidas.

Tercero: Requerir a su costa la pericial referida a German Alejandro Arciniega Muñoz y dar vista a la Fiscalía General del Estado por las manifestaciones ya señaladas.

Cuarto: En plenitud de jurisdicción ordene a la responsable apruebe las sustituciones solicitadas por este instituto político:

DATO PROTEGIDO

EDGAR ALLAN FLORES HERNÁNDEZ